Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

NOC/LPC/APR

MINISTERIO DE EDUCACION
30 DIC 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE LISTADO DE PREFERENTES A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N°20.964, CORRESPONDIENTE A POSTULACIONES AÑO 2020 PARA LOS AÑOS SIGUIENTES.

SOLICITUD N° 6675

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 6635 *30.12.2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que Indica; en la Ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales que Indica; en la Ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprobó Reglamento de la Ley N° 20.964; en el Oficio Ordinario N° 04/1589 de 2021 del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.964 , en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos de ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que se desempeña en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, y, asimismo a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal y que, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido

o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres;

2°.- Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 12.000 asistentes de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

3°.- Que, para el año 2020 se fijaron por ley 1.561 cupos, los cuales serán cubiertos por las postulaciones remitidas en los plazos fijados en la Ley por las instituciones indicadas en el considerando primero;

4°.- Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de asistentes de la educación que los cupos disponibles, establecidos por la Ley para el año 2020, corresponde adjudicar a los mismos considerando los criterios de prioridad establecidos en el artículo 21, del Decreto 366, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.964;

5°.- Que, habiendo asignado los cupos conforme al criterio de priorización establecidos en la Ley, se determinó que 428 asistentes de la educación que, habiendo cumplido con los requisitos, no obtuvieron un cupo para el año 2020 y, por ende, pasan a ser preferentes para los procesos posteriores sin necesidad de postular nuevamente;

6°.- Que, por economía procedimental se procede a fijar el listado de preferentes que se contendrá en un disco compacto anexo y que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese establecido respecto de aquellos asistentes de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no hayan sido adjudicatarios de un cupo para el año 2020, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, según consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "**Ley 20.964-Preferentes Siguientes Cupos**" que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que, en contra del presente Acto Administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl"

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	**19**

Expediente N° 45535/2021